



Implementación del Reglamento



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Únase en
slido.com
#IVFOROGH



1. Compañías ya inspeccionadas
2. Compañías nuevas a inspeccionar
3. Compañías Pequeñas
4. Nuevos servicios
5. Inspecciones



Novedades

ORGH.MGM.200 Requisitos generales para el sistema de gestión

ORGH.MGM.220 Software utilizado para la prestación de los servicios de asistencia en tierra

ORGH.DEC.100 Declaración

ORGH.DEC.105 Cese de la prestación de los servicios de asistencia en tierra

ORGH.TRG.105 Requisitos adicionales relacionados con la formación

ORGH.GSE.110 Uso compartido de equipos de apoyo en tierra (GSE pooling)

GH.OPS.030 Lenguaje común



2025/20
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2025/20 DE LA COMISIÓN
de 19 de diciembre de 2024
por el que se completa el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo
estableciendo requisitos para la prestación segura de servicios de asistencia en tierra y para las
organizaciones que los prestan
(Texto pertinente a efectos del EEE)



Novedades

Revisiones anuales

La organización debe realizar una revisión anual de su desempeño en seguridad operacional, basada en datos, registros de riesgos y hallazgos de auditorías, adecuada a su tamaño y complejidad.

Declaraciones y modificaciones

La organización debe presentar su declaración inicial y notificar cualquier cambio relevante, manteniendo siempre el cumplimiento de los requisitos.

Si el grupo empresarial opera en varios Estados deben declarar ante la autoridad del Estado donde tengan su principal lugar de negocio



El principal lugar de negocio es donde se gestionan las funciones financieras, la responsabilidad de seguridad y el control operativo del grupo empresarial

Cese permanente del servicio: Si cesa la actividad en un aeródromo, la organización debe notificarlo con antelación y solicitar la cancelación de la declaración.



Novedades: Formulario de declaración

DECLARACIÓN			
de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2025/20 de la Comisión.			
Nombre de la organización:			
Nombre, correo electrónico y número de teléfono del gerente responsable:			
Centro de actividad principal de la organización:			
Prestación de servicios de asistencia en tierra: A operadores de aeronaves terceros <input type="checkbox"/>			
Autoasistencia ^(*) <input type="checkbox"/>			
Esta organización:			
<input type="checkbox"/> es una organización independiente de asistencia en tierra			
<input type="checkbox"/> forma parte de un operador de aeródromos, a saber			
<input type="checkbox"/> forma parte de un operador de aeronaves o de una agrupación empresarial única de compañías aéreas, a saber			
Nombre, correo electrónico y número de teléfono de la persona a la que se haya asignado la función de seguridad de asistencia en tierra:			
Fecha prevista de inicio de las operaciones de asistencia en tierra ^(**) :			
(*) Incluidos los operadores de aeronaves que formen parte de una misma agrupación empresarial única de compañías aéreas.			
(**) En el caso de las organizaciones que ya explotan el servicio en la fecha de aplicación del presente Reglamento, esta fecha indicará el día en que se presenta la declaración.			
Aeródromos de la UE en los que la organización presta servicios, con su nombre completo y código OACI:			
N.º	Nombre del aeródromo	Código OACI	Estado
1	por ejemplo, Konrad-Adenauer Cologne Bonn	EDDK	Alemania
2			
3			
4			

Declaraciones			
<input type="checkbox"/> La organización de asistencia en tierra ha desarrollado y aplicado un sistema de gestión que incluye una política de seguridad, una gestión de los riesgos de seguridad y procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia en tierra cubiertos por la presente declaración, de conformidad con los requisitos esenciales establecidos en el punto 4.2 del anexo VII del Reglamento (UE) 2018/1139 y en el punto ORGH.MGM.200 («Sistema de gestión») del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2025/20.			
<input type="checkbox"/> (Si procede) Se han presentado a la autoridad competente los medios alternativos de cumplimiento con referencias a los medios aceptables de cumplimiento asociados a los que sustituyen.			
<input type="checkbox"/> Los servicios de asistencia en tierra se llevan a cabo de conformidad con el manual de asistencia en tierra establecido como parte de los requisitos esenciales establecidos en el punto 4.2.3 del anexo VII del Reglamento (UE) 2018/1139 y según lo dispuesto en el punto ORGH.DOC.110 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2025/20.			
<input type="checkbox"/> Todos los elementos del GSE utilizados están al día en lo que respecta al programa de mantenimiento especificado en la subparte ORGH.GSE del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2025/20.			
<input type="checkbox"/> Todo el personal de asistencia en tierra está formado de conformidad con la subparte ORGH.TRG del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2025/20 y sus competencias se mantienen de manera que puede desempeñar sus tareas con seguridad y de conformidad con las normas establecidas por la organización de asistencia en tierra.			
<input type="checkbox"/> La organización de asistencia en tierra cumple y seguirá cumpliendo las obligaciones de notificación de sucesos establecidas en [los requisitos esenciales previstos en] el punto 4.2.2 del anexo VII del Reglamento (UE) 2018/1139 y las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 376/2014 y sus actos delegados y de ejecución.			
<input type="checkbox"/> (Si procede) La organización de asistencia en tierra aplica normas y buenas prácticas del sector.			
Nombre de las normas/buenas prácticas del sector:			
<input type="checkbox"/> La organización de asistencia en tierra notificará a la autoridad competente cualquier cambio en su organización, los componentes de su sistema de gestión y su explotación con respecto a lo que se declara en el presente documento y conforme a lo previsto en el punto ORGH.DEC.100 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2025/20.			

<input type="checkbox"/> La organización de asistencia en tierra confirma que todos los acuerdos necesarios con los operadores del aeródromo se han formalizado debidamente antes del inicio de la explotación, incluidos, entre otros:
a) el tipo de servicios de asistencia en tierra que se prevé prestar en dicho aeródromo;
b) la fecha de inicio de la explotación en el aeródromo;
c) los métodos de intercambio de información operativa y pertinente en materia de seguridad con el operador del aeródromo, en particular la notificación y el análisis de sucesos relacionados con la seguridad pertinentes, y
d) la participación en los comités de seguridad del aeródromo.
<input type="checkbox"/> La organización de asistencia en tierra confirma que la información divulgada en la presente declaración, incluidos todos los anexos, es correcta.
<input type="checkbox"/> La organización de asistencia en tierra autoriza la publicación de los datos de contacto que figuran en la presente declaración, ya sea en el sitio web de su autoridad nacional competente, en el de la AESA o en ambos, una vez que la autoridad competente de que se trate haya recibido la declaración.
.....
Fecha, nombre y firma del gerente responsable:



Declaración



Autorización



Novedades: Anexo de la declaración

Anexo n.^o XXX de la Declaración para	(.....)							
Notas:								
())	Nombre completo del aeródromo.							
())	Código OACI.							
1) Nombre, correo electrónico y número de teléfono del representante de la organización de asistencia en tierra en el aeródromo a que se refiere el presente anexo:								
.....								
2) Nombre, correo electrónico y número de teléfono de la persona responsable de la gestión de la seguridad en el aeródromo a que se refiere el presente anexo (*):								
.....								
Nota: Una misma persona podrá acumular las responsabilidades a que se refieren los puntos 1 y 2 y podrá ser responsable de más de un aeródromo.								
Fecha de inicio de la explotación en este aeródromo(*):								
.....								
(*) Si la organización ya presta servicios en este aeródromo en la fecha en que empiece a ser aplicable el presente Reglamento, esta fecha indicará el día en que se presenta la declaración).								
<table border="1"> <tr> <td>Limpieza exterior de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra c), inciso v)]</td> </tr> <tr> <td>Deshielo/protección antihielo de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra c), inciso vi)]; también si se prevé la supervisión del deshielo o la protección antihielo;</td> </tr> <tr> <td>Actividades de preparación</td> </tr> <tr> <td>Actividades tras la llegada de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso i)]</td> </tr> <tr> <td>Carga y descarga de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso ii)]</td> </tr> <tr> <td>Supervisión del proceso de carga [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso ii)]</td> </tr> <tr> <td>Actividades en el momento de la salida de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso iii)]</td> </tr> </table>		Limpieza exterior de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra c), inciso v)]	Deshielo/protección antihielo de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra c), inciso vi)]; también si se prevé la supervisión del deshielo o la protección antihielo;	Actividades de preparación	Actividades tras la llegada de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso i)]	Carga y descarga de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso ii)]	Supervisión del proceso de carga [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso ii)]	Actividades en el momento de la salida de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso iii)]
Limpieza exterior de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra c), inciso v)]								
Deshielo/protección antihielo de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra c), inciso vi)]; también si se prevé la supervisión del deshielo o la protección antihielo;								
Actividades de preparación								
Actividades tras la llegada de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso i)]								
Carga y descarga de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso ii)]								
Supervisión del proceso de carga [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso ii)]								
Actividades en el momento de la salida de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso iii)]								

Remolque/retroceso de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra d), inciso iv):	
Remolque <input type="checkbox"/>	Retroceso <input type="checkbox"/>
Manejo de vehículos <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comunicación por auriculares <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Guiado de la aeronave en pista <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia de carga y correo	
Aceptación de la carga en nombre del operador de las aeronaves [artículo 2, apartado 2, letra e), inciso i)]	<input type="checkbox"/>
Apilamiento y almacenamiento finales [artículo 2, apartado 2, letra e), inciso ii)]	<input type="checkbox"/>
Pesaje final y etiquetado de los dispositivos unitarios de carga (ULD) [artículo 2, apartado 2, letra e), inciso iii)]	<input type="checkbox"/>
Controles finales previos al transporte aéreo [artículo 2, apartado 2, letra e), inciso iv)]	<input type="checkbox"/>
Transporte terrestre de carga/correo entre el punto de los controles finales y la aeronave [artículo 2, apartado 2, letra e), inciso v)]	<input type="checkbox"/>
Mercancías peligrosas	
Asistencia a pasajeros <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia de equipajes <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aceptación de mercancías peligrosas como carga <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia de mercancías peligrosas como carga <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Novedades:

⇒ (a) Inspector focal point

La autoridad asignará un inspector (o varios) a cada organización para supervisar, coordinar con la dirección y verificar el cumplimiento

⇒ (e) Inspecciones con o sin Aviso

Las visitas pueden anunciarse o llevarse a cabo sin previo aviso para evaluar la operación real



⇒ (f) Vigilancia ante deterioro financiero

Artículo 89 del Reglamento (UE) 2018/1139

Aumento de la vigilancia técnica con enfoque en la seguridad y la eficacia del sistema de gestión, ante señales de deterioro financiero significativo que pueda afectar la seguridad.



⇒ (g) Impacto del Incumplimiento

El nivel de incumplimiento determina la confianza de la autoridad y si deben aplicarse medidas adicionales de supervisión



Novedades:

Acuerdos de uso compartido de equipos (GSE pooling)

Los acuerdos de uso compartido deben cumplir requisitos de formación, operación y seguridad, manteniendo un nivel de seguridad equivalente al propio.



Software operativo

La organización debe asegurar que el software usado es funcional, seguro y respaldado, y que el personal está formado para utilizarlo.



Competencia comunicativa

El personal debe poder comunicarse eficazmente en los idiomas o señales necesarios para su trabajo operativo



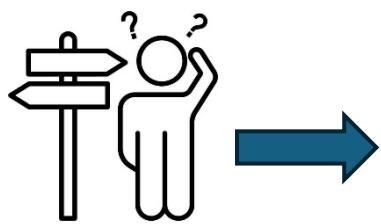
Formación y evaluaciones

La organización debe disponer de medios adecuados para formar y evaluar a su personal, mantener registros completos y entregarlos cuando se soliciten



👉 Instrucciones técnicas

Material de apoyo como punto de partida tanto para operaciones como para la Seguridad Operacio



 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
 AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Inicio > Ámbitos > Aeropuertos > Handling > Seguridad operacional

Handling

- Autorizaciones
- Declaraciones responsables
- Seguridad operacional**
- Inspecciones
- Normativa
- Formación
- Security

Seguridad operacional



Instrucciones técnicas

Instrucción técnica Orden TMA/692/2020 de combustible e instrucciones técnicas de seguridad operacional



👉 Grupo de trabajo

- Seguimiento de implantación
- Adaptación escalonada a la nueva regulación
- Resolución de dudas y aspectos obsoletos de las ITEs



➡ Organizaciones pequeñas de asistencia en tierra

➡ (a) Definición de organización pequeña

Se considera organización pequeña la que tiene hasta 25 empleados equivalentes a tiempo completo (FTE) y su complejidad depende de la estructura, no de las operaciones.

➡ (b) Cálculo del número de empleados (FTE)

El límite de 25 FTE debe calcularse como un promedio anual para reflejar variaciones estacionales u ocasionales.

➡ (c) Pérdida de la condición de organización pequeña

Si la organización supera los 25 FTE de forma regular o durante más de seis meses, debe aplicar los requisitos para organizaciones complejas

AMC1 ORGH.MGM.200(a) – Requisitos generales para el sistema de gestión



Principios Generales del SGS

AMC2 ORGH.MGM.200(b)(2) –
Requisitos generales para el sistema de
gestión



Compromiso de la dirección

La política de seguridad debe reflejar el compromiso de la dirección con cumplimiento normativo y mejora continua.

Adaptación proporcional análisis de riesgos

El SGS debe ajustarse proporcionalmente a los riesgos de las actividades de organizaciones pequeñas para ser eficaz y adecuado

Escalabilidad efectiva

La escalabilidad ajusta el alcance y detalle del SGS sin eliminar elementos para evitar burocracia y mantener eficacia.

SMS Escalable

- SMS obligatorio y proporcional al riesgo.
 - Checklists para riesgos.
 - Objetivos simples y actualizados.
 - Gestión del riesgo integrada en el día a día

Documentación Simplificada

- Manual conciso pero completo.
 - Incluye política, riesgos, notificación, investigación, ERP y cumplimiento.
 - Adaptada al tamaño y accesible.

Formación Proporcional

- Basada en tareas reales y procedimientos.
 - OJT puede sustituir práctica.
 - Evaluación final y formación recurrente.

Registro de Riesgos Simplificado

- Evaluaciones cualitativas válidas.
 - Registro claro y actualizado.
 - Incluye procedimientos, formación, recursos, cambios, meteorología, y GSE.



Sistema de Notificación Proporcional

- Define qué, cómo, cuándo y dónde reportar.
 - Requiere confidencialidad y cultura justa.
 - Investigación simple centrada en causas y mitigaciones.

Roles y Responsabilidades

- AM puede asumir Safety/Compliance si es competente.
 - Auditorías independientes.
 - Recursos suficientes para seguridad y cumplimiento.

Supervisión del Cumplimiento

- Auditorías internas con checklists.
 - Hallazgos documentados como no conformidades.
 - Supervisión proporcional al tamaño.



⇨ Nuevos servicios a inspeccionar

- ⇨ GH.OPS.100 Asistencia a pasajeros
- ⇨ GH.OPS.200 Asistencia a equipajes
- ⇨ GH.OPS.320 Abastecimiento de agua potable
- ⇨ GH.OPS.330 Limpieza exterior de aeronaves
- ⇨ GH.OPS.335 Deshielo y protección antihielo de aeronaves



Atención a pasajeros

- Riesgos de seguridad
- Gestión de pasajeros y equipajes



Limpieza exterior de aeronaves

- Uso de productos aprobados
- Asegurar cierres
- cumplir EPI y evitar FOD durante la actividad.



Manipulación de equipaje

- Ciclo del equipaje
- Gestionar mercancías peligrosas según normativa
- formación adecuada del personal.



CHECKLIST DE
CUMPLIMIENTO

GHBOOK

Deshielo y anticongelante de aeronaves

- Planificación del servicio
- Calidad de los fluidos
- coordinación de la operación



Suministro de agua potable

- Calidad del agua el
- Uso de EPI
- Mitigación del riesgo de FOD.



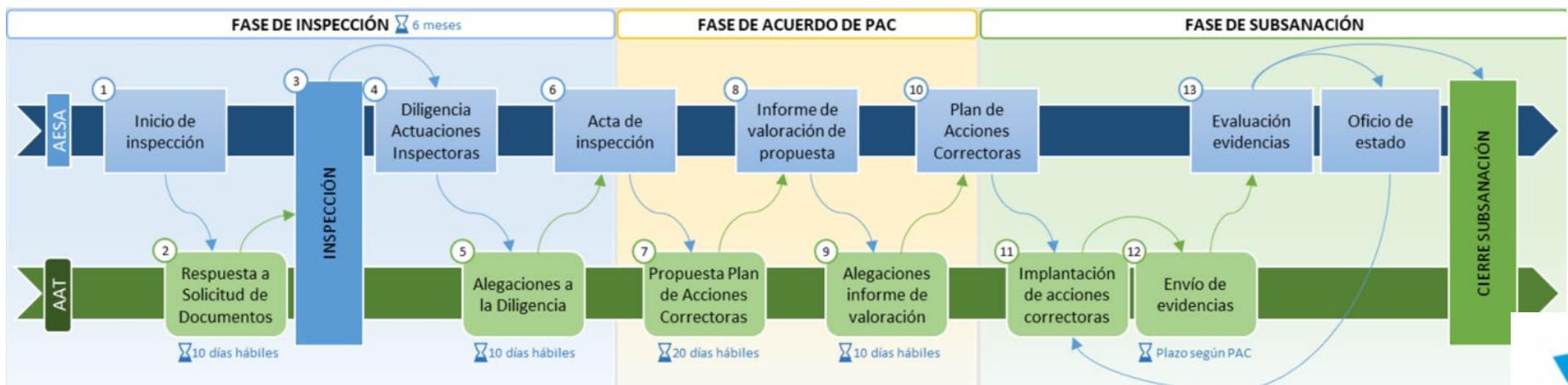
Tipos de inspecciones a los AAT

- ➡ Servicios Centrales (documental)
- ➡ Bases (documental & in situ):
 - ➡ Completa
 - ➡ AAT
 - ➡ Combustible
 - ➡ Combustible + IGCC
 - ➡ Sólo plataforma

NOVEDAD

- ➡ Inspecciones no anunciadas
- ➡ Reducción del número de inspecciones documentales en las bases

Proceso de inspección



⚡ Reducción del número de inspecciones documentales en las bases

GRUPO AGENTE	Nº AEROPUERTOS	PERIODICIDAD	N.º AGENTES	CARGA ANUAL
C1	10	1	7	7
C2	6	2	3	1,5
C3	RESTO	4	26	6,5

AÑO	N.º INSPEC TOTAL	N.º INSPEC COMPLETAS EN BASE	% RELATIVO	N.º INSPEC TOTALES EN LAS BASES	N.º INSPEC COMPLETAS EN BASE	% RELATIVO
2018	62	43	69,4	53	43	81,13
2019	72	46	63,9	63	46	73,02
2021	54	34	63,0	45	34	75,56
2022	47	29	61,7	38	29	76,32
2023	52	38	73,1	43	38	88,37
2024	78	22	28,2	69	22	31,88
2025	58	18	31,0	49	18	36,73



PERSPECTIVAS DE FUTURO

Modelo de inspección:

Se mantendrá el mismo enfoque y tipología de inspecciones.

Declaración Responsable:

Será obligatoria para las actividades sujetas a control.

Herramientas unificadas:

Se aplicarán checklists estandarizadas en todas las inspecciones

Intercambio de hallazgos:

Las autoridades compartirán los findings relativos a un mismo agente

Hallazgos documentales:

Los findings detectados en manuales se remitirán al país donde se presente la Declaración Responsable.

Plan cílico basado en riesgo:

Se garantizará al menos una inspección a Servicios Centrales y otra a una base, ajustando la frecuencia a la complejidad y riesgos del agente.



MERCANCÍAS PELIGROSAS

ORGH.TRG.110 Dangerous goods training

AMC1 ORGH.TRG.110(a) Dangerous goods training

5. Gestión de riesgos integrada

- DG debe incluirse en el SMS y coordinarse con el SMS del aeródromo y operador aéreo.



1. Roles claramente definidos

- Quién manipula DG y quién no.
- Quién supervisa y quién acepta/rechaza.



2. Comunicación obligatoria y documentada

- Entre rampa, almacén, load control, aerolínea y DG especialista.

3. Procedimientos comunes

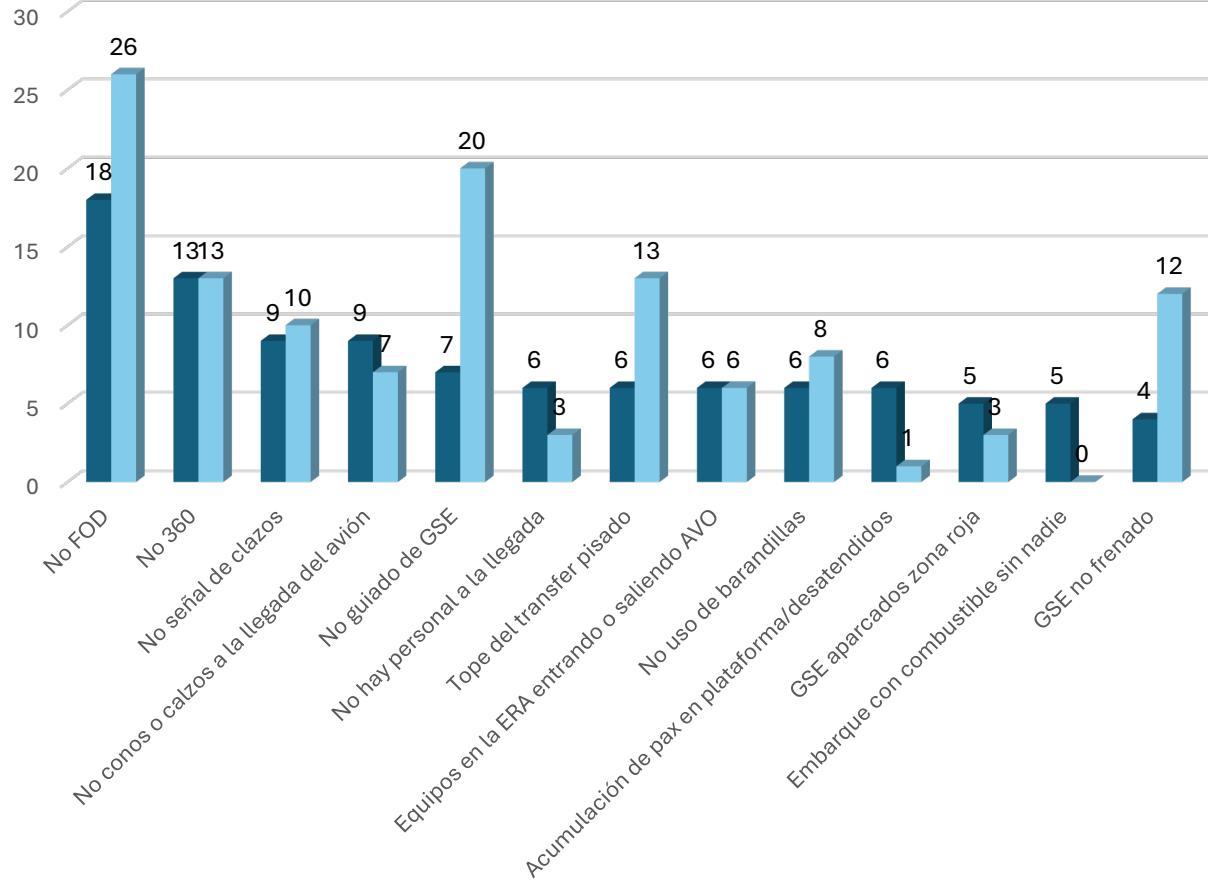
- No se permite que el personal DG siga un procedimiento y el personal de carga “normal” otro: deben integrarse.

4. Formación diferenciada según funciones

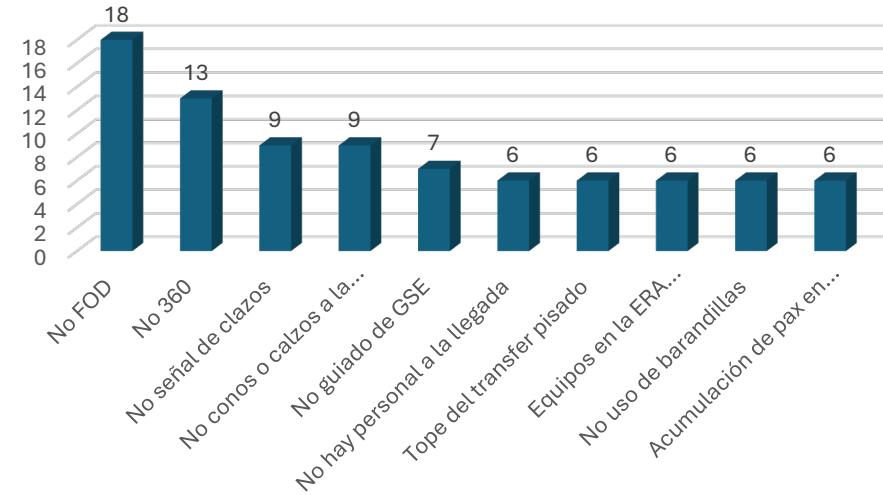
- Handling general: reconocer DG no declaradas.
- Personal DG: aceptación, inspección, documentación, carga (Según competencias).



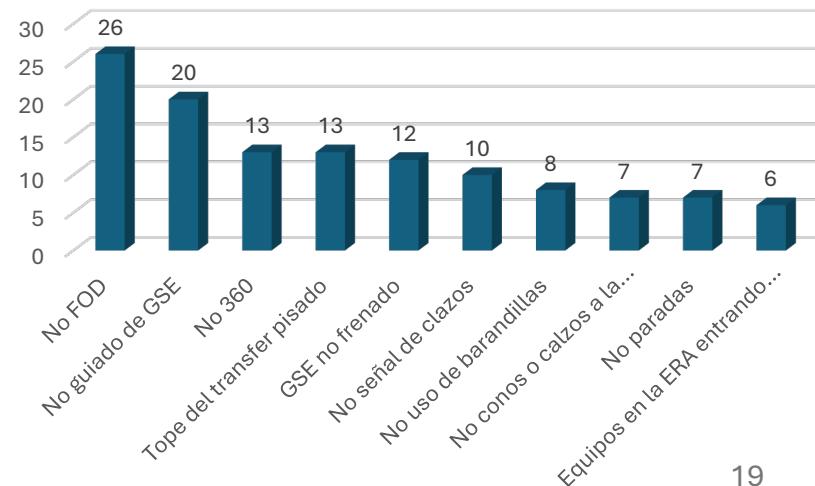
Comparativo deficiencias plataforma no combustible

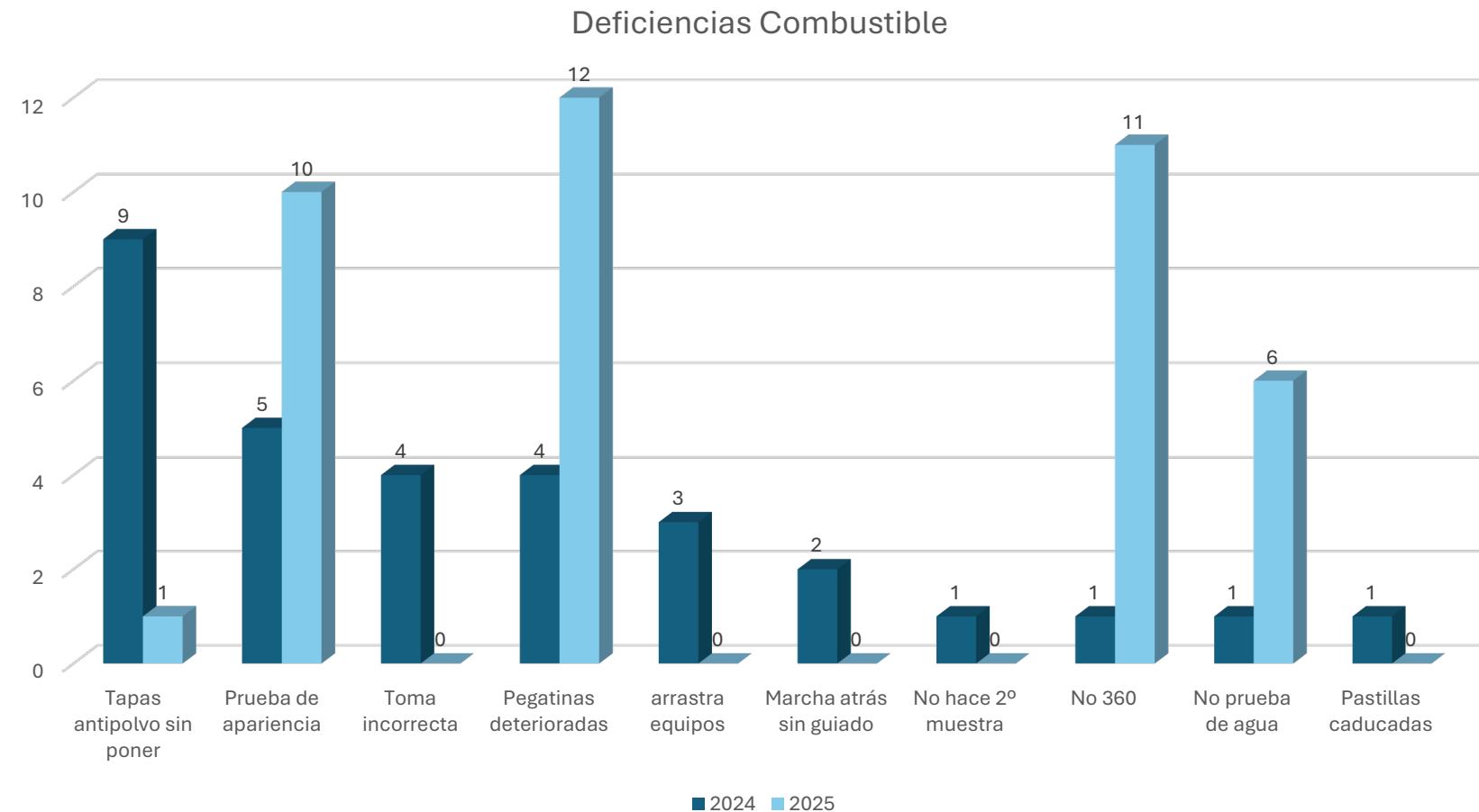


Deficiencias 2024



Deficiencias 2025





Gracias por su atención

www.seguridadaerea.gob.es